

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 397 - 2010 - CE - PJ

Lima, 02 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 756-2010-J-OCMA-PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y el Informe N° 63-2010-ASLE-OE-PJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante el mencionado documento el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno propuesta para celebrar un Convenio de Cooperación InterInstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad ESAN;

Segundo: Que, el referido convenio tiene por objeto unir esfuerzos con el propósito de potenciar las capacidades de magistrados, funcionarios y personal del Órgano de Control de la Magistratura, a través de la implementación de actividades académicas y eventos conjuntos que reviertan a favor de una mejor, integral y moderna labor de control disciplinario;

Tercero: Que, como objetivos específicos se propone: a) Brindar a magistrados, funcionarios y personal de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial capacitación especial sobre auditoría judicial, mecanismos de prevención de actos irregulares y lucha contra la corrupción; b) Dotar a magistrados y personal de la mencionada Oficina de Control de las capacidades necesarias para el manejo de herramientas de gestión modernas que permitan el desarrollo idóneo de las labores correspondientes a las distintas áreas y etapas de control; c) Instruir y/o fortalecer conocimientos sobre los nuevos procesos que se están implementando a nivel nacional; d) Desarrollar proyectos de capacitación e investigación que contribuyan con los objetivos específicos previamente señalados; e) Realizar en forma conjunta cursos de capacitación, especialización y actualización, así como seminarios, conferencias, talleres y otros; y, f) Ofrecer a magistrados, funcionarios y personal de la Oficina de Control de la Magistratura descuentos y facilidades de pago que permitan el acceso a los cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros que se generen por el presente convenio;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 397-2010-CE-PJ

Cuarto: Que, con el propósito de viabilizar el convenio resulta conveniente establecer algunas precisiones: El primer párrafo de la cláusula sexta establece que ambas partes acuerdan que los beneficiarios del convenio tendrán tarifa preferencial determinada en su oportunidad por los coordinadores; sin embargo, en el segundo párrafo de la cláusula sexta se estipula que en aquellos casos que el Poder Judicial con "recursos propios o de la cooperación internacional asuma los costos de la participación de magistrados, funcionarios y personal, la tarifa preferencial que se determine por los coordinadores tendrá presente este aspecto en forma adicional a los criterios señalados en el párrafo precedente"; el segundo y último párrafo de la cláusula sexta establece la posibilidad que se usen recursos institucionales o de la cooperación internacional para la ejecución del convenio, lo que no está plasmado o indicado en las obligaciones del Poder Judicial señaladas en la cláusula cuarta; por lo que se debería precisar en la cláusula cuarta en lo que respecta a obligaciones del Poder Judicial que el mismo podría asumir con recursos propios, siempre que se cuente con informe técnico presupuestario de la Gerencia General, o de la cooperación internacional algunos de los costos que irrogaría la ejecución del convenio;

Quinto: Que, en tal sentido estando a que los objetivos que persigue el convenio coadyuvarán a la fortalecer la formación académica de magistrados, funcionarios, personal de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, lo que permitirá prestar un mejor servicio de administración de justicia en materia disciplinaria, resulta viable su aprobación; con la atingencia señalada precedentemente;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en el inciso 21 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad ESAN, el cual consta de doce (12) cláusulas; con la atingencia señalada en la parte considerativa de la presente resolución; delegándose al Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial a suscribirlo en representación de este Poder del Estado.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 Res. Adm. N° 397-2010-CE-PJ

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del mencionado convenio será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Rector de la Universidad ESAN, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

L.M.C./r.c.m.

ROBINSON O. GONZALESCAMPOS

DARIO PALACIOS DEXTRE